

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BoleTín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de una yegua desaparecida de la villa de Sádava el día 27 de Noviembre próximo pasado, propiedad del vecino de dicha villa Mariano Iguaz Pascual, y cuyas señas son: alzada regular, edad diez años, cola larga, patiblanca de las dos de atras; llevaba cabestró de corregel negro con flecos encarnados de algodón, pelo royo. Caso de ser habida la pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Registro fiscal.—Circular.

Por diferentes circulares de fechas 17 de Abril, 18 de Mayo y 13 de Julio de 1907, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 93, 120 y 168, se encomendó á los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto, procedieran á la confección de los Registros fiscales de edificios y solares, cumpliendo con las órdenes emanadas por la Superioridad.

Por circular de 18 de Septiembre de 1907, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 225 y por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha

11 del mismo, se conminó con una multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos que no presentaran el Registro fiscal de la riqueza urbana y dejaron de remitir los estados y demás documentos que previene la Real orden de 20 de Enero de 1905.

Consecuente esta Administración, y procurando no originar perjuicios á las Corporaciones que á pesar de las citadas circulares dejaron de cumplir con lo ordenado, nuevamente y por circular de 24 de Marzo de 1908, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 75, les recordó la obligación de proceder con la mayor actividad y celo, sin excusa alguna, á la formación y presentación en esta oficina de sus Registros fiscales, y como quiera que á pesar de las consideraciones guardadas por este Centro, dejaron los Ayuntamientos de cumplir con lo ordenado, esta Oficina se vió obligada nuevamente á proponer, y se acordó por el Ilmo. Sr. Delegado, la conminación de nueva multa de 17'50 pesetas, y así se hizo saber á aquellas Corporaciones por circular de 10 de Junio último pasado, inserta en el BOLETIN número 140.

A pesar de las circulares citadas, y de oficios que se dirigieron á los Alcaldes, con el fin de que tuvieran presente las disposiciones publicadas, los Ayuntamientos que al final se relacionan no han presentado aún los Registros fiscales de edificios y solares de sus respectivos términos municipales, ni han cumplido con las órdenes de esta Administración, ni con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1905, dictando reglas para la formación del Registro fiscal, habiendo dejado transcurrir con gran exceso el término señalado por la letra I del artículo 3.º de la aludida Real orden.

Es tan persistente y abusiva la negativa de los

Municipios para formar los mencionados Registros fiscales, que esta Administración se ve obligada á exigir la multa impuesta y proponer otras medidas que obliguen á aquellas Corporaciones al cumplimiento de lo ordenado, pues de ningún modo puede consentirse queden desobedecidas las órdenes de esta oficina é incumplidas las Leyes y disposiciones vigentes en servicio de tanta importancia, con lo cual se vienen lesionando los intereses del Tesoro.

En su consecuencia, y por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se ha acordado hacer efectiva la multa de 17'50 pesetas de aquellas Corporaciones que para el día de hoy no hubieren presentado en esta Oficina los Registros fiscales de edificios y solares, la cual ingresarán en las arcas del Tesoro, y conminar nuevamente á los Alcaldes con una segunda multa en la proporción y con arreglo á la escala del art. 35, en concordancia con el 184 de la vigente ley Municipal, la que se hará desde luego efectiva, si transcurrido el día 15 del corriente mes, no han presentado los aludidos Registros fiscales; advirtiendo á los Alcaldes de los pueblos á quienes afecte la presente, que de no ingresar la multa de 17'50 pesetas se procederá á su exacción por la vía de apremio, y que esta Administración, sin contemplación de ningún género, adoptará nuevas medidas coercitivas, exigiendo toda clase de responsabilidades á que se han hecho acreedores los Ayuntamientos por su desobediencia, incluso el nombramiento de comisionados para la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo de los Municipios.

Del enterado de la presente circular los Alcaldes darán conocimiento á esta Oficina á vuelta de correo.

Ainzón, Alberite, Albeta, Alfamén, Alforque, Almolida (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Añón, Ardisa, Artieda, Balconchán, Bárboles, Biel, Bijuésca, Bordalba, Borja,

Calatayud, Calcaena, Campillo, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cetina, Cinco Olivas, Clarés, Codos, Contamina, Cubel, Cunchillos, Embid de Ariza, Eria, Fabara, Farlete, Fayón, Fayos (Los), Fréscano, Gelsa, Grisel, Ibdes, Inogés, Jaraba, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Litago, Luesia, Lumpiaque, Luna, Magallón, Maleján, Malón, Mallén, Manchones, Mequinenza, Mianos, Miedes, Moncayo, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Moros, Munébrega, Murero, Novallas, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Perdiguera, Pomer, Pozuelo, Pradilla, Puendeluna, Purroy, Riela, Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sabiñán, Sestrica, Sos, Tabuena, Tarazona, Terrier, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrelapaja, Torrijo Tosos, Trasobares, Uncastillo, Urdunés de Lerda, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Villueña (La), Villalengua, Villanueva de Jiloca, Ver de la Sierra, Zaida (La), Berdejo, Bureta y Purujosa.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente sobre expropiación para ensanche de la vía pública de la casa número 14 de la calle de Agustinos.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco días, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en la instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Salillas de Jalón.....	Niños.....	625		156'25		312'50		156'25		Existe maestra propietaria y se anuncia la interinidad por los cuatro meses que dura el primer período de observación concedido á aquella.
Torralba de los Frailes....	Mixta.....	625		156'25		312'50		156'25		
Valpalmas.....	Idem.....	550		137'50		275		137'50		
Tosos.....	Niñas.....	625		»		»		»		
Escatrón.....	Párvulos.....	500		»		500		»		

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Tejón.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Fuentes de Ebro.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arrendamiento de arbitrios de macelo y pesas y medidas durante el año próximo de 1909, se celebrarán las subastas públicas, para su adjudicación, con arreglo á los pliegos de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, en el día de mañana que se expresan á continuación:

Arbitrio del macelo, día 7 de Diciembre, á las once de su mañana.

Arbitrio de pesas y medidas, el mismo día, á las once de su mañana.

Fuentes de Ebro 29 de Noviembre de 1908.—Alcalde ejerciente, Manuel Huete.

Ibdes.

El padrón de cédulas pesonales, formado en esta ciudad para el año inmediato de 1909, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reformativos.

Ibdes 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Sanz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, acordado se notifique á Primitivo Sáinz Navarro, de dieciocho años, soltero, licorista, natural de Albricú, sin domicilio fijo, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta capital con fecha veintiséis de Octubre último de la causa que se le sigue sobre estafa por viajar en ferrocarril sin billete, que copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Primitivo Sáinz Navarro á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo y en cuanto fuere compatible con su edad, al pago de las costas y á que indemnice á la Compañía de ferrocarriles del Norte de cinco pesetas diez centimos, sufriendo en su defecto, por insolvencia, cuyo auto consultado aprobamos, el apremio personal correspondiente. Y declaramos que para el cumplimiento de la condena, obra de abono al Primitivo Sáinz todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa, con cuyo abono deja la expresada condena totalmente extinguida, debiendo en consecuencia, ser puesto inmediatamente en libertad, á cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento al Jefe de las cárceles de esta capital. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. G. Santelices.—Adolfo Grande.—Alberto Conchellón.

Y á fin de que el referido Primitivo Sáinz, se ponga por notificado en legal forma, expido la presente que firmo en Zaragoza á veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la ejecutoria de la causa seguida contra Ramón-Benito Maestro López y otros, sobre hurtos, ha acordado que al perjudicado Mariano Yus, cuyo domicilio se ignora, se le notifique mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala en dicha causa, con fecha veintinueve de Octubre último, y que literalmente dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón-Benito Maestro López, á la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; y á los procesados Manuel Gascón Tran y Segundo Sánchez Orna, á la pena de cuatro meses cada uno de arresto mayor y la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, debiendo pagar los tres por iguales partes las costas. Aprobamos el auto de insolvencia consultado por el Juzgado. Declaramos que para el cumplimiento de las penas impuestas, sirva de abono al Ramón Benito Maestro López, la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida, y la totalidad á los otros dos procesados, y queden definitivamente en poder de su dueño, D. Estanislao Fraile, los sacos que le fueron entregados en depósito, debiendo indemnizar mancomunada y solidariamente á Carmen Loshuertos, de la cantidad de ocho pesetas y cincuenta céntimos; á Julián Cano, de dos pesetas, y á Mariano Yus de tres pesetas, no sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.—Alfredo Santo.

Y á fin de que dicho Mariano Yus se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Romualdo Paraíso.

PARTE NO OFICIAL

Caminos de Hierro del Norte de España.

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de dos trozos de la línea de Huesca á Francia por Canfranc.

El primero, cuya longitud es de 4.745'66 metros, empieza á 420 metros del eje del edificio de viajeros de la estación de Jaca y termina en el barranco de Isuez; su presupuesto es de 933.982'46 pesetas.

El trozo segundo empieza en el barranco de Isuez y termina en el terraplén inmediato á la salida de la estación de Castiello Villanúa; mide 3.782'09 metros y su presupuesto es de 765.392'44 pesetas.

Este concurso comprende las obras de infraestructura, menos los tramos metálicos de los puentes y pontones, el balasto para la vía y los edificios.

Para la presentación de proposiciones se fija un

plazo de treinta días, que empezará á contar el día 5 de Diciembre de 1908 y terminará el 4 de Enero de 1909, á las doce del día.

En los días laborables del referido plazo estarán de manifiesto, á la disposición del público, en las oficinas centrales de Vía y Obras (Estación del Norte) en Madrid, de once á cinco, y en las oficinas de la 7.^a Sección de Vía y Obras (Estación del Norte) en Zaragoza, de nueve á doce, los documentos que se citan á continuación:

- Plano general de cada trozo.
- Perfil longitudinal de cada trozo.
- Perfiles transversales de los mismos.
- Secciones de la vía.
- Serie de precios de cada trozo.
- Presupuesto general de cada trozo.
- Pliegos de condiciones generales aplicables á la ejecución de obras en las líneas de la Compañía.
- Pliego de condiciones particulares para las obras á que se refiere el concurso.
- Modelo de proposición.

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares son los únicos que constituyen el contrato; los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas:

1.^a Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras correspondientes al primer trozo, ó al segundo, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antes se mencionan y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie. Con este objeto las proposiciones se redactarán con arreglo á los siguientes modelos que figuran además entre los documentos del concurso.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, uno por cada trozo, y deberán ir acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente un depósito de cinco mil pesetas para cada uno de los trozos en concepto de fianza provisional, á los fines de este concurso. Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

«Concurso para la construcción de la línea de Huesca á Francia por Canfranc.—Sección de Jaca á Villanúa: trozo primero ó segundo».

«Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte», y se admitirán en las oficinas Centrales de Vía y Obras en Madrid, de once á cinco, y en las de la séptima Sección de Vía y Obras en Zaragoza, de nueve á doce, los días laborables.

Podrá incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de obras realizadas por el mismo, ó cualquier otro documento que pueda ilustrar á la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.^a Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones la Compañía elegirá la que juzgue más ventajosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos á los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de dese-

char todas las proposiciones, ó elegir la que más conveniente, sin atender exclusivamente á la rebaja ofrecida en el concurso.

5.^a Dentro de los quince días siguientes á la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente le hará perder el derecho á reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de formalización del contrato, y terminarse en el término de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Director de la Compañía, Felix Boix.

Modelo de proposición para el trozo primero.

El que suscribe, vecino de, con cédula personal de clase, núm., se comprometo á ejecutar las obras del trozo primero de la Sección de Jaca á Villanúa del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, cuya longitud de 4.745 metros empieza á 420 metros del eje del edificio de viajeros de la estación de Jaca, y termina en el barranco de Isuez, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo primero, y á los precios consignados en la serie de precios mediante la rebaja del por ciento en los mismos.

En á de de 190.

Modelo de proposición para el trozo segundo.

El que suscribe, vecino de, con cédula personal de clase, núm., se comprometo á ejecutar las obras del trozo segundo de la Sección de Jaca á Villanúa del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, cuya longitud de 3.782 metros empieza en el barranco de Isuez y termina en el terraplén inmediato á la salida de la estación de Castiello Villanúa, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo segundo, y á los precios consignados en la serie de precios mediante la rebaja del por ciento en los mismos.

En á de de 190.

Sindicato de riegos de Garfilán.

Para tratar de los asuntos comprendidos en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en uno de los salones de la casa Ayuntamiento de esta localidad. Si por falta de número no pudiera tener lugar, se celebrará el día 13 del mismo mes, á igual hora y en el mismo local.

Torres de Berrellén 20 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Tomás Robres.